

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO



Santiago de Cali, junio veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023).

Adjudicación judicial de apoyos (AJA)- Rad.No.2023-00035-00

En atención al memorial aportado por la togada Magaly Fernanda Suárez Cabrera mediante el cual informa que sustituye el poder que le fuera conferido al profesional del derecho Edinson Tovar Vallejo, se admitirá el mismo. Adicionalmente de la revisión a las actuaciones surtidas a la fecha se encuentra que está vencido el traslado del informe realizado por la asistente social adscrita al Despacho, sin que militen pronunciamientos hacia el mismo, también se aprecia que aún no milita el informe de valoración de apoyos requerido a través de providencia del 31-Mar-2023. En virtud de lo anteriormente expuesto, por parte del Despacho, se

DETERMINA:

Primero: Incorporar al expediente para que conste y surta sus efectos legales, el escrito mediante el cual se informa sobre la sustitución de poder allegado por la abogada Magaly Fernanda Suárez Cabrera, quien fungía como apoderada de Alicia Muñoz Embus, en representación de la Persona Discapacitada en el Ejercicio de su Capacidad Legal -PDECL: Álvaro Hernando Muñoz Embus.

Segundo: Aceptar la sustitución del poder y establecer que el nuevo apoderado de la parte demandante es el togado Edinson Tovar Vallejo, quien se cedula al No.10292754, y es portador de la tarjeta profesional No.161779 del C.S. de la Judicatura a quien se le reconoce personería en los términos y con las facultades dispensadas en el poder de sustitución de la parte actora, quien por certificado No.1345329 de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia da fe de su vigencia;

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



además por certificado No.3404375 de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial da fe de que no está inmerso en sanción alguna.

Tercero: Téngase por surtido el traslado del informe de la asistente social, requiérase a la parte actora para que, lo más pronto posible allegue el informe de valoración de apoyos indicado en auto adiado al 31-Mar-2023.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 083 Hoy 06 de julio de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Artículo 9 Ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria Ad- Hoc

(JACK)